

INTRODUCCIÓN

Desde hace varias décadas el Ministerio de la Defensa Nacional ha venido implementando procesos y mejorando capacidades, con el objeto de cumplir de mejor manera las funciones que le corresponden en cuanto a la seguridad marítima, estas funciones tienen como principal propósito salvaguardar la vida humana a bordo de embarcaciones nacionales o extranjeras que surcan las aguas navegables del país. Además, es importante mencionar que a este propósito se suman otras finalidades no menos importantes, tales como la eficiencia de la navegación, la protección marítima y la prevención de la contaminación desde los buques.

Para la elaboración de la presente Política, se estableció un Comité de Orientación Metodológica que tuvo a su cargo la planificación, diseño y conducción de un Plan de Trabajo que abarcó distintas fases en su ejecución.

En la primera fase se diseñaron los instrumentos y herramientas que facilitaron compilar y analizar los documentos de referencia para el análisis jurídico institucional, análisis situacional y el análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas –FODA- en materia de seguridad marítima; asimismo, la elaboración de encuestas realizadas al sector directamente beneficiario de las acciones a implementar.

En la segunda fase se organizaron tres grupos de trabajo que efectuaron el análisis situacional, marco jurídico y el estudio FODA desde la perspectiva de las tres funciones que desempeña el Ministerio de la Defensa Nacional en el área marítima, siendo éstas: Función de Estado de Bandera, Estado Rector de Puerto y Estado Ribereño; el ejercicio de tales funciones tienen como finalidad incrementar la seguridad marítima y la prevención de la contaminación del medio acuático

desde los buques. Ésta fase permitió identificar varias fortalezas entre las que se mencionan la designación de este Ministerio como encargado de dar seguimiento a los Convenios Internacionales en materia de seguridad marítima; contar con normativas internas que le designan tales funciones; capacidad para convocar a representantes de instituciones y sectores del ámbito marítimo; y sus principios de disciplina y obediencia a lo interno de sus entidades marítimas.

Entre las oportunidades del Ministerio de la Defensa Nacional se identificaron el empleo y desarrollo de sus capacidades marítimas; adhesión a nuevos instrumentos en temas de seguridad marítima; optimizar su integración a organismos regionales e internacionales aprovechando la posición geopolítica y estratégica de la nación; la oportunidad de realizar coordinaciones con otras instituciones, así como recibir cooperación para capacitación, asesoría y equipo, entre otras.

En cuanto a las debilidades se pueden mencionar: la limitación de recursos, escasa presencia de las entidades marítimas donde es requerida; falta de especialización en todos los niveles; capacidad limitada para responder a incidentes relacionados a la seguridad marítima e insuficiente control sobre embarcaciones y tripulaciones.

Con relación a las amenazas, se identificó que el ejercicio de la Autoridad vinculado a la seguridad marítima se dificulta por deficiencias en la legislación, limitada conciencia marítima de la sociedad, débiles mecanismos de gestión para dar respuesta ante incidentes marítimos. Así como, presencia de actividades ilícitas en los espacios acuáticos en el ejercicio del Estado Ribereño

La tercera fase del presente trabajo consistió en la socialización de su contenido mediante la participación en conferencias y seminarios de temas marítimos, lo

cual permitió recibir aportes y retroalimentación de diferentes instituciones y sectores involucrados en el tema, entre ellos los Ministerios de Relaciones Exteriores; de Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería y Alimentación; de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Salud Pública y Asistencia Social; Energía y Minas y Economía; así como la Superintendencia de Administración Tributaria, empresas portuarias nacionales y privadas, empresas privadas relacionadas al sector marítimo. Además de las anteriores, se contó con el acompañamiento de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia y la Dirección General de Política de Defensa de este Ministerio.

Finalmente la cuarta y última fase la constituyó la consolidación del documento y su validación ante las instancias correspondientes.

Con las actividades anteriormente mencionadas se logró identificar la problemática interna y externa existente, así como definir prospectivamente la visión, objetivo general, objetivos específicos y las acciones que contemplan cada uno de los ejes estratégicos que contribuirán a solucionar la problemática planteada en la presente Política.

Todo lo anterior, se encuentra estratégicamente orientado a constituir al Ministerio de la Defensa Nacional, como el principal referente de las actividades de seguridad marítima en el país y más allá de sus fronteras, asegurando con ello la vida humana a bordo de las embarcaciones, la eficiencia de la navegación y la protección del medio marino.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

Desde los albores de la nación, correspondió al “Ramo de Guerra” hacerse cargo de la seguridad y protección de los espacios acuáticos ante la presencia de piratas y bucaneros que azolaban las costas de este territorio, con intención de apoderarse de las riquezas transportadas por vía marítima.

Durante la primera etapa de desarrollo de las regulaciones marítimas que duró desde la independencia en el año 1821 hasta el año 1930, se identifican algunos avances en materia marítima; es así como, se pueden observar regulaciones de la época del Presidente Manuel Estrada Cabrera e incluso anteriores, que asigna un conjunto de atribuciones al Comandante Militar del Puerto, para la ejecución de leyes en aspectos marítimos y de puertos, en actividades tan variadas como el ramo de migración, seguridad marítima, matriculación y registro de embarcaciones.

La segunda etapa comprende de 1930 a 1970 que se caracteriza por un leve resurgimiento del interés nacional por las actividades marítimas, impulsado por el auge del comercio y eventos importantes a nivel internacional. Esta situación se puede ilustrar en instrumentos como el Reglamento para el Gobierno y Policía de los Puertos de la República, que constituye una ley reglamentaria vigente y el Libro III, parte no derogada del actual Decreto 2-70 “Código de Comercio”.

No fue sino hasta el año 1959, con la creación de la Marina de Guerra, que el Ministerio de la Defensa Nacional de Guatemala, empezó a capacitar marinos profesionales, a tener presencia en las aguas nacionales de forma más permanente y adquirir embarcaciones para cumplir funciones de Estado Ribereño. Sin embargo, nunca se ha contado con la orientación estratégica de una política de seguridad marítima definida como tal. Al respecto, siempre se han realizado las actividades marítimas del Ministerio, como parte de la misión constitucional dada

al Ejército de Guatemala, quien con el empleo de sus capacidades vela por la soberanía, independencia, seguridad interna y externa del país.

En el año 2002, se inicia el establecimiento de instrumentos legales, mediante los cuales el Ejecutivo designa al Ministerio de la Defensa Nacional y sus entes especializados de marina, para ejercer las tres funciones principales de todo Estado, a bordo de los buques y lo relacionado a la gente de mar conforme la práctica internacional, lo anterior se confirma con la información transmitida a todos los países miembros, mediante la Circular OMI No.2455, de fecha 14 de febrero del año 2,003, iniciándose una nueva etapa para esta Institución.

A partir de esta fecha, se ha trabajado por fortalecer las capacidades marítimas de este Ministerio, mediante la creación de la Dirección General de Asuntos Marítimos en el año 2010 y el Viceministerio de Marina del Ministerio de la Defensa Nacional en el año 2012. Sin embargo, no es sino hasta el año 2013, que se empieza a pensar en la necesidad de reorientar los esfuerzos y trazar un derrotero que guíe a la Institución por el rumbo adecuado, elaborando durante el año 2014 ésta Política como instrumento de planificación con carácter estratégico, que busca orientar las capacidades del Ministerio de la Defensa Nacional hacia la optimización de la gestión de seguridad marítima.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL

A. Marco Legal Nacional

Instrumento legal	Referencia	Competencias relacionadas al instrumento analizado
<p>Constitución Política de la República de Guatemala</p>	<p>Artículo 121. Bienes del Estado. (...) Inciso b): “Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República ...”</p> <p>d) (...) “La zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las leyes o tratados internacionales ratificados por Guatemala”.</p> <p>Artículo 142. De la soberanía y el territorio. El Estado ejerce plena soberanía, sobre:</p> <p>“a. El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos.</p> <p>b. La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional, y</p> <p>c. Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional”.</p> <p>Artículo 244. Integración, organización y fines del Ejército. “El Ejército de Guatemala, es una institución destinada a mantener la soberanía, la independencia y el honor de Guatemala, la integridad del territorio y la seguridad interior y exterior.</p>	<p>Se citan ambos incisos por ser el Ministerio de la Defensa Nacional la institución con capacidad de hacer presencia en los espacios descritos y con funciones específicas de velar por el respeto de los derechos de la república y la seguridad marítima.</p> <p>Siendo el Ejército de Guatemala la institución responsable de velar por la integridad del territorio, la soberanía y la defensa de la nación, debe hacer presencia en esos espacios para contribuir con otras entidades del Estado a preservar los recursos que en ellos se encuentran.</p> <p>Además la Constitución Política de la Republica otorga al Ejército de Guatemala claras funciones relacionadas a la seguridad interior y exterior; capacidad que se materializa con la presencia de su Fuerza de Mar en áreas donde Guatemala ejerce derechos de soberanía, exploración y explotación de recursos.</p>

<p>Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 23. Rectoría Sectorial. “Los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda</p>	<p>La ley faculta al Ministro de la Defensa Nacional, a desarrollar las políticas necesarias correspondientes a sus funciones.</p>
<p>Decreto 20-76 del Congreso de la República de Guatemala.</p>	<p>Artículo 8. El Ejército de Guatemala, estará encargado de velar por el respeto de los Derechos de la República sobre su Mar Territorial y sobre la Zona Económica Exclusiva.</p>	<p>Éste artículo está íntimamente relacionado a la función que desempeña la Fuerza de Mar del Ejército de Guatemala.</p>
<p>Reglamento para el Gobierno y Policía de los Puertos de la República.</p>	<p>Artículo 5 Capítulo II Titulo II El Comandante y Capitán de Puerto será considerado como la primera autoridad del mismo, investida con el carácter de delegado del ejecutivo para la realización de los actos y expedición inmediata de los asuntos que se determinan en la presente ley Reglamentaria...”</p> <p>Artículo 2 Capítulo VI Titulo II.- Tan pronto como los barcos anclaren o fondearen en puertos de la República, harán la señal pidiendo visita. El Comandante y Capitán del puerto acompañado del representante de la Aduana, del cirujano Militar y del empleado de correos, se dirigirá a practicarla...”</p>	<p>Estos artículos le asignan competencia al Ministerio de la Defensa Nacional a través de las Comandancias y Capitanías de Puerto para actuar en el ejercicio de Estado Bandera y Estado Rector de Puerto.</p>
<p>Acuerdo Gubernativo 223-2004.</p>	<p>Artículo 2. Se establece como misión de la Fuerza de Mar del Ejército de Guatemala, mantener la Independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la Integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior en los espacios acuáticos nacionales, así como velar por el respeto de los derechos de la República sobre su Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva, la protección de los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos.</p>	<p>Con las capacidades actuales de las fuerzas de mar se realizan ciertas actividades en función de Estado Ribereño.</p>
<p>Acuerdo Gubernativo 383-2010 Reformas al Acuerdo Gubernativo 522-2006 Reglamento Orgánico</p>	<p>Artículo 2. “Se adiciona el Artículo 17 A con el texto siguiente: La Dirección General de Asuntos Marítimos se considera una Dependencia de carácter especializado, que tendrá a su cargo la administración del ejercicio de las funciones de Estado de Bandera, Estado Rector de Puerto y Estado Ribereño con el objeto de incrementar la seguridad y protección marítima, eficiencia de la navegación y prevenir la contaminación desde los</p>	<p>Estos artículos dan facultades al Ministerio de la Defensa Nacional quien a través de sus dependencias de carácter especializado ejerce la administración de la Autoridad Marítima.</p>

<p>Interno del Ministerio de la Defensa Nacional.</p>	<p>buques en los espacios acuáticos soberanos y jurisdiccionales.</p> <p>La Dirección General de Asuntos Marítimos dependerá directamente del Ministerio de la Defensa Nacional...”</p> <p>Artículo 4. Se adiciona el Artículo 17 C con el texto siguiente: Artículo 17 C. Atribuciones específicas. Son funciones específicas de la Dirección General de Asuntos Marítimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar las funciones como Estado de Bandera y Estado Rector de Puerto, a través de las Comandancias y Capitanías de Puerto Marítimas, Lacustres y Fluviales de la República de acuerdo a las normativas nacionales e internacionales establecidas para el efecto. 2. Administrar las funciones como Estado Ribereño en coordinación con la Comandancia de la Marina de la Defensa Nacional, en concordancia con el régimen marítimo nacional e internacional. 3. Asesorar al Ministerio de la Defensa Nacional sobre la conveniencia de suscribir convenios internacionales relacionados con la seguridad y protección marítima, la eficiencia de la navegación y prevención de la contaminación desde los buques y otros asuntos de interés marítimo. 4. Someter a consideración del Ministerio de la Defensa Nacional proyectos de leyes, reglamentos y demás normativas que contribuya a la actualización legislativa para los espacios acuáticos, sean estos soberanos o jurisdiccionales...” 	
<p>Acuerdo Gubernativo 44-2012</p>	<p>Artículo 1. “Crear en el Ministerio de la Defensa Nacional, el Despacho Viceministerial de Marina, cuyas funciones específicas se establecerán en el Reglamento Orgánico Interno correspondiente”.</p>	<p>El espíritu del mismo, persigue el establecimiento de una dirección adecuada para la ejecución de funciones sustantivas de la Autoridad Marítima.</p>

B. Marco Legal Internacional

Instrumento legal	<i>Competencias relacionadas al instrumento analizado</i>
Convención sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).	<p>Aprobada mediante Decreto Legislativo No. 56-96 de fecha 29 de julio de 1996.</p> <p>La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se caracteriza por contener el Derecho del Mar vigente, facultando a los Gobiernos contratantes a tomar medidas en cuanto a las funciones de Estado de Bandera, Estado Rector de Puerto y Estado Ribereño.</p>
Convenios de la Organización Marítima Internacional ratificados por Guatemala.	<p>El Estado de Guatemala, ha ratificado varios convenios internacionales vinculados a la seguridad marítima tales como:</p> <p>Convención Constitutiva de la Organización Marítima Internacional aprobada por Decreto Ley No. 119-82 publicado el 2 de marzo de 1984.</p> <p>Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974 y su protocolo de 1988, aprobado mediante Decreto Ley No. 74-82 del 30 de agosto de 1982.</p> <p>Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes de 1972, aprobado el 8 de junio de 1994.</p> <p>Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques 1973, su protocolo de 1978 y anexos I, II, III, IV y V. aprobado por medio del Decreto Legislativo No. 77-96 del 19 de septiembre de 1996.</p> <p>Convenio Internacional sobre Normas de Formación. Titulación y Guardia de la Gente de Mar de 1995 y sus enmiendas. Aprobado mediante Decreto Legislativo No. 28-2002 del 8 de mayo de 2002.</p> <p>Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969, aprobado por medio de Decreto Legislativo No. 47.2007 del 16 de octubre de 2007.</p>
Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional (OHI).	<p>Aprobado mediante el Decreto Legislativo No. 85-70 de fecha 27 de noviembre de 1970.</p> <p>La Organización Hidrográfica Internacional (OHI) tiene un carácter consultivo y puramente técnico, siendo uno de sus objetivos primordiales, lograr la uniformidad de las cartas y documentos náuticos; coordinar las actividades de las Oficinas Hidrográficas Nacionales; la adopción de métodos eficientes y confiables para llevar a cabo levantamientos hidrográficos; el desarrollo de las ciencias en el campo de la hidrografía y las técnicas aplicadas en la oceanografía descriptiva.</p>

<p>Convenio Interamericano para Facilitar el Transporte Acuático Internacional (MAR DE PLATA/63).</p>	<p>Aprobado mediante Decreto Legislativo No. 41-80 de fecha 31 de julio de 1980.</p> <p>Facilitar los servicios de transporte acuático internacional en el hemisferio occidental, mediante la reducción al mínimo de las formalidades, requisitos y trámites de documentos para la recepción y despacho de naves, y para el tratamiento de sus pasajeros, tripulación, carga y equipaje.</p>
<p>Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y Protocolo relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe.</p>	<p>Convenio y Protocolo aprobados el 20 de junio de 1989 y publicados en el diario oficial el 22 de marzo de 1990.</p> <p>El objeto del presente Convenio es crear un marco de cooperación para la protección y el desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y a todo lo que se refiere a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe.</p>
<p>Acuerdo Latinoamericano sobre el Control de Buques por el Estado Rector de Puerto (Acuerdo Viña del Mar).</p>	<p>Aprobado mediante Instrumento de Adhesión de fecha 10 de junio de 2013.</p> <p>Tiene como fin coordinar medidas de supervisión de los navíos extranjeros que arriban puertos nacionales, con el objeto de evitar la navegación de Buques Sub-Estándar en la región. Al mismo tiempo facilitar el intercambio de información y experiencias entre las Autoridades Marítimas Miembros.</p>

CAPÍTULO III

ANÁLISIS SITUACIONAL

A. FUNCIÓN DE ESTADO RIBEREÑO

El Ministerio de la Defensa Nacional realiza las funciones de Estado Ribereño a través de la Marina de la Defensa Nacional quien con sus unidades navales, garantiza la soberanía de los espacios acuáticos, la preservación del medio marino, protección del transporte acuático, vigilancia marítima, servicio de búsqueda y salvamento, así mismo con sus capacidades marítimas promueve la educación marítima, la investigación en los espacios acuáticos y otras actividades conforme la práctica internacional contenida en los convenios internacionales ratificados por Guatemala.

En este sentido, se identificaron las siguientes limitaciones: la falta de recurso humano tanto en áreas administrativas como en operativas; carencia de medios de transporte acuático adecuados que permitan cubrir las extensiones marítimas, lacustres y fluviales que son responsabilidad de la institución; a lo anterior se suma el escaso suministro de insumos que se requieren para hacer presencia y permanencia en las áreas de responsabilidad; también la actualización de reglamentación que viabilice procedimientos y aplicación de medidas congruentes a las de actividades marítimas modernas y globalizadas; se identificó además la limitada capacidad de respuesta ante emergencias marítimas o la prevención de las mismas, que en muchas ocasiones pone en riesgo la vida de tripulaciones y pasajeros; poca capacidad para desarrollar diferentes niveles de educación marítima que conlleve a la especialización y profesionalización de la gente de mar y por último se hizo evidente la necesidad de desarrollar capacidades en el área de investigación marítima, que permita contar con equipos, programas informáticos y personal técnico para la generación de información actualizada de las áreas navegables o de sucesos acaecidos que contribuya a la seguridad de la navegación y la

prevención de la contaminación del medio marino.

B. FUNCIÓN DE ESTADO RECTOR DE PUERTO

La función de Estado Rector de Puerto consiste principalmente en la supervisión del cumplimiento de normativas internacionales relacionadas a la seguridad marítima y la prevención de la contaminación desde buques de bandera extranjera que arriban a puertos guatemaltecos. Esta importante función la realiza el Ministerio de la Defensa Nacional a través de los inspectores de buques asignados a las Comandancias y Capitanías de Puerto de la República y la Dirección General de Asuntos Marítimos. Dentro de esta función también se enmarca la recepción y despacho oficial de buques de bandera extranjera que arriban a puertos nacionales en coordinación con otras instituciones.

El presente análisis permitió identificar las limitaciones siguientes: carencia de recurso humano que permita la supervisión del porcentaje mínimo de buques establecido en los acuerdos internacionales que rigen ésta actividad; reglamentación desactualizada que en muchas ocasiones no permite viabilizar la solución a problemas relacionados a la recepción, estadía y despacho de buques de bandera extranjera; falta de protocolos de actuación interinstitucional lo cual está estrechamente relacionado con la limitación anterior; carencia de un Registro Nacional de Inspecciones como Estado Rector de Puerto; así como, la necesidad de incrementar capacidades administrativas, logísticas y de infraestructura para la generación, manejo e intercambio de información relacionada a ésta función que contribuye a la seguridad marítima.

C. FUNCIÓN DE ESTADO DE BANDERA

Otra función importante delegada al Ministerio de la Defensa Nacional es la del Estado Bandera, la cual demanda ejercer de manera efectiva su jurisdicción y el control sobre cuestiones administrativas, técnicas y sociales relacionadas con los buques que enarbolan su pabellón, la cual se ejecuta a través de las Comandancias y Capitanías de Puerto de la República en coordinación con la Dirección General de Asuntos Marítimos de éste Ministerio.

Para estos fines, se hace necesario contar con un adecuado registro de matriculación de embarcaciones, implementar el control administrativo de gente de mar, realizar el abanderamiento de embarcaciones, efectuar inspecciones para certificar la condición de navegabilidad de las embarcaciones, normar las funciones que desempeñan los Inspectores debidamente acreditados que actúan a bordo de los buques que enarbolan la bandera guatemalteca.

El cumplimiento efectivo de esta función, se ve limitado por los siguientes factores: Legislación marítima desactualizada; escasa coordinación interinstitucional que permita agilizar procesos administrativos que mantengan el balance adecuado para el cumplimiento de disposiciones vigentes a bordo de embarcaciones nacionales, deficiencia en los registros de matriculación y abanderamiento de embarcaciones, limitaciones para la consulta de información de gente de mar nacional; falta de capitanías de puerto en ambos litorales, ríos navegables y lagos, que facilite el trámite de documentación y permita incrementar el registro y control de embarcaciones a nivel nacional; así como, la falta de recurso humano capacitado en temas marítimos.

D. RESUMEN DE LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA:

Las demandas de la población objetivo o población beneficiada de esta Política son: Que exista mayor presencia en las áreas jurisdiccionales por parte de la autoridad marítima para mejorar la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana en los espacios acuáticos; que los inconvenientes existentes en la gestión marítima en ambos litorales, ríos navegables y lagos, que dificulta la realización de trámites por parte de propietarios, tripulantes y pasajeros de embarcaciones se reduzca o elimine; que se proporcione capacitación para el personal que maniobra o está en contacto con cualquier tipo de embarcación.

La existencia de legislación desactualizada no responde a las exigencias actuales del intercambio comercial nacional e internacional y actividades de seguridad marítima, debido a que nuevos procedimientos y prácticas internacionales han sido implementados en el ámbito marítimo, lo cual constituye una brecha que deberá superar la presente Política.

La capacidad para impartir la educación marítima en sus diferentes niveles no es suficiente para atender las demandas de la población interesada y las actividades de investigación en el ámbito marítimo (falta de personal, equipos, medios y publicaciones náuticas desactualizadas) necesitan ser desarrolladas de manera integral.

Las deficiencias de comunicación y coordinación entre las entidades del Ministerio de la Defensa Nacional que realizan actividades relacionadas a la seguridad marítima deben ser superadas, así como los problemas para la generación y administración de la información de seguridad marítima.

Los escasos mecanismos de coordinación y cooperación con los Ministerios de Relaciones Exteriores; de Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería y Alimentación; de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;

Salud Pública y Asistencia Social; Energía y Minas y Economía; la Superintendencia de Administración Tributaria, Instalaciones Portuarias Nacionales, así como la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), Acuerdo Latinoamericano sobre el Control de Buques por El Estado Rector del Puerto (Acuerdo Viña del Mar) y otras instituciones nacionales y regionales con quienes se debe interactuar para asegurar el cumplimiento de normativas relacionadas a seguridad marítima, deben mejorarse para optimizar los procesos y asegurar los resultados deseados.

CAPÍTULO IV

IMPORTANCIA DE LA POLÍTICA

La implementación de la presente Política permitirá atender las demandas relacionadas a la seguridad marítima manifestadas por los pasajeros, navieros, entidades y empresas contratistas, turistas, propietarios, representantes legales, patronos, capitanes de embarcaciones, maquinistas, motoristas, marineros de cubierta y otros que constituyen la población beneficiada.

Igualmente esta Política permitirá generar estrategias orientadas a reducir las limitaciones existentes en cuanto a la legislación, organización, medios limitados, modelo de gestión deficiente y poca capacidad de respuesta ante emergencias marítimas, también permitirá cumplir con los compromisos internacionales adquiridos en el ámbito marítimo en términos de seguridad marítima.

Todo lo anterior, incrementará la capacidad del Ministerio de la Defensa como Autoridad Marítima en materia de protección de la vida humana en los espacios acuáticos soberanos y jurisdiccionales, la prevención de la contaminación del medio marino desde los buques, búsqueda y salvamento marítimo, disposiciones de protección y respuestas ante emergencias marítimas, acciones de cooperación interinstitucional, modernización y actualización de la legislación marítima nacional con un régimen de ordenamiento y responsabilidad de naturaleza pública y privada; estableciendo mecanismos de enlace que contemplen avanzar en el tema de la delimitación de los espacios marítimos del país.

CAPÍTULO V

POLÍTICA DE SEGURIDAD MARÍTIMA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA.

A. Principios Generales

1. Principio de Extraterritorialidad

El principio de la extraterritorialidad reconoce el derecho o privilegio de los buques de permanecer bajo la protección de la legislación de su país de origen, mientras se encuentran en alta mar o en jurisdicción de otro país.

2. Principio de Prevención

Es un principio universalmente reconocido que establece la obligación de vigilancia y adopción de previsiones en relación a los bienes y personas bajo la jurisdicción de un país, a fin de asegurarse que en condiciones normales no causen perjuicios.

3. Principio de Legitimidad

Este principio sustenta la gestión de la autoridad marítima nacional sobre la base del reconocimiento de la sociedad desde una percepción positiva.

4. Principio de Protección de la vida

Es un principio universalmente reconocido por las leyes nacionales e internacionales, cuyo fin supremo es proteger y salvaguardar la vida de las personas.

C. VISIÓN

Que el Ministerio de la Defensa Nacional se constituya a mediano plazo, en el principal referente de las actividades de seguridad marítima en el país y más allá de sus fronteras, contribuyendo de esa manera al desarrollo marítimo integral de la nación.

D. OBJETIVO GENERAL

Gestionar la seguridad marítima, a fin de proteger la vida humana, el medio acuático y la propiedad; por medio de procesos efectivos de reforma y modernización del Ministerio de la Defensa Nacional, para el cumplimiento de las funciones de Estado Rector de Puerto, Estado Ribereño y Estado de Bandera.

E. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Modernizar la gestión marítima del Ministerio de la Defensa Nacional, mediante la aplicación de procesos administrativos y tecnológicos de vanguardia.
2. Impulsar procesos de reforma institucional que contemplen el aseguramiento de la vida humana, el medio acuático y de la propiedad, por medio de instrumentos legales que contribuyan al ejercicio de las funciones de la Autoridad Marítima del Ministerio de la Defensa Nacional.
3. Promover la educación y la investigación marítima, con el propósito de incrementar la seguridad, eficiencia de la navegación y protección del medio marino en los espacios acuáticos.

4. Establecer mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional a todo nivel, que contribuyan a la seguridad marítima del país.

E. EJES ESTRATÉGICOS

1. Modernización de la Gestión Marítima.
2. Reforma institucional para la Seguridad Marítima.
3. Incremento de capacidades para el aseguramiento de la vida humana, el medio acuático, y la propiedad.
4. Educación e Investigación Marítima.
5. Coordinación y Cooperación Interinstitucional.

F. LÍNEAS DE ACCIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS

1. Modernización de la Gestión Marítima.
 - a. Formular directrices para mejorar la coordinación entre las entidades del Ministerio de la Defensa Nacional relacionadas a la seguridad marítima.
 - b. Implementar medios físicos y tecnológicos para la generación, procesamiento y utilización de la información que proporcionan las entidades de la autoridad marítima.
 - c. Descentralizar y desconcentrar los procesos de gestión marítima.
2. Reforma Institucional para la seguridad marítima:

- a. Coadyuvar en la elaboración y cumplimiento efectivo de instrumentos legales, de aplicación en los espacios acuáticos, para el ejercicio de la autoridad marítima.
 - b. Promover la adhesión a instrumentos jurídicos internacionales, para el fortalecimiento del marco jurídico nacional, en materia de seguridad, facilitación y competitividad marítima.
 - c. Impulsar acciones para la delimitación marítima con países vecinos, mejorando la certeza en el uso de los espacios marítimos nacionales.
3. Incremento de Capacidades Marítimas para el aseguramiento de la vida humana, el medio acuático, y la propiedad:
- a. Mejorar la estructura organizacional del Ministerio de la Defensa que contemple la creación de capitanías de puerto donde sean necesarias, incremento de personal y medios para su funcionamiento, con el objeto de ejercer las funciones administrativas y técnicas de la autoridad marítima en los espacios acuáticos.
 - b. Fortalecer las capacidades de la Marina de la Defensa Nacional, para contribuir a la función de Estado Ribereño y dar respuesta oportuna a incidentes marítimos.
 - c. Reorganizar la Reserva Naval que permita disponer de capacidades adicionales, ante sucesos que afecten la seguridad marítima.

4. Educación e Investigación Marítima.

- a. Realizar actividades que promuevan la formación, profesionalización, especialización y tecnificación del personal vinculado a las actividades marítimas.
- b. Realizar actividades de investigación, con el propósito de incrementar la seguridad y eficiencia de la navegación en los espacios acuáticos del país.

5. Coordinación y Cooperación Interinstitucional.

- a. Promover convenios de cooperación interinstitucional de interés marítimo que incluyan:
 - 1) Desarrollo de capacidades para la educación e investigación marítima.
 - 2) Acciones de prevención de la contaminación del medio acuático desde las embarcaciones.
 - 3) Actividades de exploración y explotación racional de los recursos naturales en los espacios acuáticos.
 - 4) Establecer alianzas con organismos nacionales e internacionales para obtener capacidades de control y monitoreo de actividades de seguridad marítima.
- b. Impulsar instancias de coordinación que promuevan la competitividad, eficiencia, respuesta a incidentes acuáticos y facilitación marítima atendiendo aspectos de seguridad marítima.

G. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA

EJE ESTRATÉGICO	LÍNEA DE ACCIÓN	RESULTADO ESTRATÉGICO	RESPONSABLE
<p>Modernización de la Gestión Marítima</p>	<p>Formular directrices para mejorar la coordinación entre las entidades del Ministerio de la Defensa Nacional relacionadas a la seguridad marítima.</p> <p>Implementar medios físicos y tecnológicos para la generación, procesamiento y utilización de la información que proporcionan las entidades de la autoridad marítima.</p> <p>Descentralizar y desconcentrar los procesos de gestión marítima.</p>	<p>Contar con un modelo de gestión marítima ágil y con elevados niveles de seguridad, que permita el intercambio de información oportuna y confiable, entre entidades del Ministerio de la Defensa Nacional y otras instituciones que la requieran.</p>	<p>Viceministerio de Marina del Ministerio de la Defensa Nacional.</p> <p>Dependencias de Comandancia de la Marina de la Defensa Nacional.</p> <p>Dirección General de Asuntos Marítimos.</p> <p>Comandancias y Capitanías de Puerto.</p> <p>Comando de e Comunicaciones e Informática</p>

EJE ESTRATEGICO	LINEA DE ACCION	RESULTADO ESTRATEGICO	RESPONSABLE
<p>Reforma Institucional para la seguridad marítima</p>	<p>Coadyuvar en la elaboración y cumplimiento efectivo de instrumentos legales, de aplicación en los espacios acuáticos, para el ejercicio de la autoridad marítima.</p> <p>Promover la adhesión a instrumentos jurídicos internacionales, para el fortalecimiento del marco jurídico nacional, en materia de seguridad, facilitación y competitividad marítima.</p> <p>Impulsar acciones para la delimitación marítima con países vecinos, mejorando la certeza en el uso de los espacios marítimos nacionales.</p>	<p>Contar con instrumentos legales modernos y actualizados que permitan al Ministerio de la Defensa Nacional ejercer sus funciones como Autoridad Marítima y velar por su cumplimiento donde ejerza su jurisdicción.</p>	<p>Viceministerio de Marina del Ministerio de la Defensa Nacional.</p> <p>Dependencias de Comandancia de la Marina de la Defensa Nacional</p> <p>Dirección General de Asuntos Marítimos.</p> <p>Dirección General de Asuntos Jurídicos.</p> <p>Comandancias y Capitanías de Puerto de la Republica.</p>

EJE ESTRATEGICO	LINEA DE ACCION	RESULTADO ESTRATEGICO	RESPONSABLE
<p>Incremento de Capacidades Marítimas para el aseguramiento de la vida humana, el medio acuático, y la propiedad.</p>	<p>Mejorar la estructura organizacional del Ministerio de la Defensa que contemple la creación de capitanías de puerto donde sean necesarias, incremento de personal y medios para su funcionamiento, con el objeto de ejercer las funciones administrativas y técnicas de la autoridad marítima en los espacios acuáticos.</p> <p>Fortalecer las capacidades de la Marina de la Defensa Nacional, para contribuir a la función de Estado Ribereño y dar respuesta oportuna a incidentes marítimos.</p> <p>Reorganizar la Reserva Naval que permita disponer de capacidades adicionales, ante sucesos que afecten la seguridad marítima.</p>	<p>Disponer de recursos propios y externos e integrar capacidades administrativas y operativas de las dependencias del Ministerio de la Defensa Nacional que permitan incrementar la seguridad marítima, así como, dar respuesta oportuna ante incidentes en los espacios acuáticos.</p>	<p>Ministerio de la Defensa Nacional.</p> <p>Viceministerio de Marina del Ministerio de la Defensa Nacional.</p> <p>Dependencias de la Comandancia de la Marina de la Defensa Nacional.</p> <p>Dirección General de Asuntos Marítimos del Ministerio de la Defensa Nacional.</p> <p>Dirección General de Finanzas.</p>

EJE ESTRATEGICO	LINEA DE ACCION	RESULTADO ESTRATEGICO	RESPONSABLE
<p>Educación e Investigación Marítima</p>	<p>Realizar actividades que promuevan la formación, profesionalización, especialización y tecnificación del personal vinculado a las actividades marítimas.</p> <p>Realizar actividades de investigación, con el propósito de incrementar la seguridad y eficiencia de la navegación en los espacios acuáticos del país.</p>	<p>Contar con recurso humano capacitado y competitivo en el ámbito marítimo nacional e internacional; así como, disponer de información actualizada de los espacios acuáticos soberanos y jurisdiccionales</p>	<p>Viceministerio de Marina del Ministerio de la Defensa Nacional.</p> <p>Dependencias de la Comandancia de la Marina de la Defensa Nacional.</p> <p>Dirección General de Asuntos Marítimos del Ministerio de la Defensa Nacional.</p> <p>Comandancias y Capitanías de Puerto.</p>

EJE ESTRATEGICO	LINEA DE ACCION	RESULTADO ESTRATEGICO	Responsable
<p>Coordinación y Cooperación Interinstitucional</p>	<p>Promover convenios de cooperación interinstitucional de interés marítimo que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de capacidades para la educación e investigación marítima. • Acciones de prevención de la contaminación del medio acuático desde las embarcaciones. • Actividades de exploración y explotación racional de los recursos naturales en los espacios acuáticos. <p>Establecer alianzas con organismos nacionales e internacionales para obtener capacidades de control y monitoreo de actividades de seguridad marítima.</p> <p>Impulsar instancias de coordinación que promuevan la competitividad, eficiencia, respuesta a incidentes acuáticos y facilitación marítima atendiendo aspectos de seguridad marítima.</p>	<p>Contar con instancias de coordinación y cooperación a todo nivel, que faciliten la realización de actividades de interés marítimo, asegurando con ello la competitividad del Estado, manteniendo un balance adecuado con la seguridad Marítima.</p>	<p>Viceministerio de Marina del Ministerio de la Defensa Nacional.</p> <p>Dependencias de la Comandancia de la Marina de la Defensa Nacional.</p> <p>Dirección General de Asuntos Marítimos del Ministerio de la Defensa Nacional.</p> <p>Comandancias y Capitanías de Puerto.</p>

H. ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO

El Ministerio de la Defensa Nacional gestionará y asignará los recursos necesarios, para obtener productos y resultados medibles que correspondan a los lineamientos establecidos en la presente Política.

I. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Se desarrollará a partir de la definición de un plan de acción orientado a la ejecución de las acciones estratégicas contempladas en este instrumento.

Para lograr los resultados estratégicos de la política se coordinará con los responsables, estableciendo tiempos, indicadores, metas y resultados. Luego deberá definirse un sistema de seguimiento y evaluación, bajo la responsabilidad de un equipo técnico constituido para estos fines. Al respecto, el equipo técnico deberá coordinar los siguientes aspectos:

1. Definir el seguimiento del plan de acción de la Política partiendo de insumos, procesos, y resultados, mediante un Plan Anual de Monitoreo, que incluya la definición de una matriz de monitoreo.
2. Definir la evaluación de resultados e impactos de la política, a partir de procesos de seguimiento institucionalizados, mediante la definición de un Plan de Evaluación Anual, que incluya la definición de una matriz de evaluación.
3. Desarrollar metodologías de trabajo de campo, de acuerdo con la población objetivo, que garanticen la pertinencia del abordaje del instrumento.

4. Análisis de la información.
5. Cumplir los planes de Monitoreo y Evaluación.
6. Presentar informes de avances e informes finales, socializar los resultados con los interesados, establecer recomendaciones e implementar mecanismos correctivos.
7. La presente Política queda sujeta a un monitoreo y evaluación constante a fin de detectar cambios para su actualización.

ANEXO I

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

1. **AUTORIDAD MARÍTIMA:** El ejercicio del poder soberano del Estado, en el territorio nacional, sobre las naves y gente de mar; y en todo lugar, sobre los buques de bandera guatemalteca; por medio del régimen jurídico, los recursos de la defensa nacional que incluyen los órganos administrativos, medios coercitivos y personal técnico capacitado; integrados con los sistemas logísticos y de coordinación; en materia de seguridad de la navegación y protección marítima, uso de los espacios, prevención de la contaminación y explotación de los recursos”
2. **CLL:** International Convention on Load Lines (CLL 66/88)
3. **COMADENA:** Comandancia de la Marina de la Defensa Nacional
4. **CONVEMAR:** Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
5. **CCP:** Comandancia y Capitanía de Puerto.
6. **CRP:** Congreso de la República de Guatemala.
7. **DIGEMAR:** Dirección General de Asuntos Marítimos del Ministerio de la Defensa Nacional
8. **LOE:** Ley del Organismo Ejecutivo.
9. **Marco Jurídico:** Para uso de esta política se entenderá por todas las leyes y reglamentos que constituyen el marco de referencia general, sobre las principales normas jurídicas y principios que regulan el ambiente marítimo.
10. **MARPOL:** Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, por sus siglas en ingles.

11. MDN: Ministerio de la Defensa Nacional.
12. MADENA: Marina de la Defensa Nacional
13. OMI: Organización Marítima Internacional
14. ONU: Organización de Naciones Unidas.
15. PRACTICA INTERNACIONAL: Se entiende por las actividades que realizan los países, facultados por medio de los instrumentos internacionales que han ratificado y que son de observancia general.
16. PROPIEDAD: Para efectos de la presente Política se entenderá como, el derecho o facultad sobre aquellos bienes relacionados con el ámbito marítimo, susceptibles de apropiación legítima.
17. RENABE: Registro Nacional de buques y embarcaciones
18. REGEMAR: Registro de Gente de Mar.
19. SEGURIDAD MARÍTIMA: Para efectos de la presente Política se entenderá como, la seguridad de la embarcación y del medio en que se desplaza; en lo que respecta a la seguridad de la embarcación, se consideran todos aquellos factores que influyen en la correcta navegabilidad y la seguridad de la vida humana a bordo a través del desarrollo de la regulación, la gestión y tecnología adecuada.
20. SOLAS: Convenio sobre la seguridad de la vida humana en la mar. (SOLAS 73/78).